



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Especial de Titulación
Radicado	05088-40-03-002-2020-00687-00
Asunto	Inadmisión

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la presente demanda declarativa Verbal con pretensión de Prescripción Adquisitiva de Dominio, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, se subsane con precisión los siguientes defectos:

1. Se deberá allegar una nueva certificación de la oficina de Registro debidamente actualizada, ya que, la allegada con la demanda datada del mes de octubre del año pasado.
2. Se deberá indicar si el bien inmueble pretendido hace parte de uno de mayor y de ser así, se deberá adjuntar el respectivo Folio de Matrícula de éste.
3. De conformidad con la conciliación aportada, la cual fue realizada en el juzgado 2º de Familia de esta Municipalidad y en donde se hizo una partición de la edificación, se deberá indicar si el predio que se pretende se encuentra sometido a reglamento de propiedad horizontal, y de ser afirmativo ello, se deberá aportar dicho reglamento, como el folio de matrícula de cada uno de los bienes inmuebles que hacen parte de dicha edificación.
4. Se deberá adjuntar los medios probatorios de los actos de señor y dueño ejercidos por la accionante desde el año 2008 hasta la actualidad, tales como soportes, en los cuales consten los pagos de servicios públicos, de impuesto, contribuciones, valorizaciones, actas de colindancia, pues en los hechos de la demanda se determina que desde ese año se comenzó con la posesión, echándose de menos documentos de esa fecha. Así mismo, brilla por su ausencia los documentos que demuestren lo reseñado en el hecho séptimo, en cuanto haber realizado algunas construcciones en el bien raíz pedido en usucapión.

5. Se deberá explicar por qué en la pretensión segunda, se suplica que se declare a la señora Alejandra María Cano González junto con el señor Raúl Albeiro Cadavid Salazar como propietarios del bien, si en el poder que se allega no se percibe que el señor Cadavid Salazar le haya otorgado poder al abogado Gustavo Alonso para que actúe en su nombre dentro de esta demanda.
6. Deberá allegar el documento contentivo de la Compraventa realizada entre el señor Albeiro y la señora Martha Lucia, documento que lo reseña la parte demandante en el hecho 3ro de la demanda. En tanto lo que allega es una promesa.
7. Se deberá informar qué clase de uso se le da al bien, es decir, si es familiar o en él se hace alguna explotación económica.

NOTIFÍQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ